



COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 12/02/24.04 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACION ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS DE LOS SISTEMAS S1 (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), S2 (DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) Y S3 (DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS), PARA SER INCORPORADOS A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMÉRALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 que refiere que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; asimismo señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención.






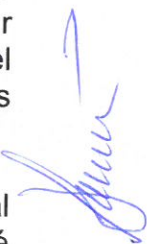



3. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
4. El 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis, mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
5. El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, mediante el cual establece en su artículo 25 que la Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
6. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el *“formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al S1 de la Plataforma Digital Nacional y expidió las normas e instructivo para su llenado y presentación”*, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.
7. Aunado a lo anterior, el 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.
8. El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del *“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”*, acuerdo mediante el cual se determina que los formatos aprobados, serán obligatorios a





los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses en la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, para su aplicación y observancia obligatoria.

9. El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un acuerdo mediante el cual se modifican los formatos e instructivo, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019. 
10. El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el *“Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019. 
11. El 19 de agosto de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo para la adopción de los formatos de declaración patrimonial y de intereses emitidos por el Comité Coordinador Nacional. 
12. El 31 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba la recomendación no vinculante a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). 
13. El 19 de enero de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal. 





14. El 20 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catálogo de perfiles de usuarios de acceso a la información del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero.
15. El 16 de mayo de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S2) de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas".
16. El 04 de agosto de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Declaratoria de Inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S3) de los servidores públicos y particulares sancionados".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción XI, 35, fracciones I y X y 49, 50, 51, 52, 53 y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emitir recomendaciones no vinculantes ante las autoridades respectivas y darle seguimiento en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO.- De este modo, resulta indispensable observar lo dispuesto en los artículos 19, 27, 31, 32 y 43 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de que todos los entes públicos del Estado incorporen su información a los Sistemas que conforman el Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

En esa tesitura, y derivado de los datos precisos que arroja la Plataforma Digital Nacional con el Sistema Digital de Información Estatal se desprende, que, a la fecha se encuentran interconectados únicamente a los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal) 2 entes públicos, al S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) 3 entes públicos y al S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) 3 entes públicos de los 202 entes públicos incorporados al Estado de Guerrero, que tienen que estar interconectados a cada uno de los sistemas electrónicos con la Plataforma Digital Nacional, siendo este dato





alertador para el Estado de Guerrero, toda vez que, se cuenta con el 1% de entes públicos interconectados con la Plataforma Digital Nacional .

De lo anterior, se entiende que se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos, a efecto de que integre la información correspondiente a los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) contenidos en el Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional y se cumpla con la interconexión dentro de un margen de legalidad y transparencia, con el objetivo de cumplir con las leyes en la materia.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el Sistema S1 (de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional; de la misma manera el artículo 50 de la Ley local de la materia, prevé que el Sistema Digital de Información Estatal (sistemas electrónicos) contará con una estructura análoga a fin de permitir la interoperabilidad entre este y la Plataforma Digital Nacional.

Lo anterior es relevante, pues, en términos de lo señalado por los artículos 3, fracción XVII y 49 párrafo segundo y tercero de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; así como los artículos 3, fracción XXVI y XXVIII, 26, 27, 32, 43 y 46 la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el Sistema Digital de Información Estatal es operado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, siendo esta el instrumento receptor e integrador de la información para que las autoridades locales incorporen su información contemplada en el artículo 50 de la Ley del Sistema, específicamente el Sistema S1 (de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) a la Plataforma Digital Nacional.

CUARTO.- En ese sentido, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el 19 de enero de 2022, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.





QUINTO.- El Sistema Digital de Información Estatal conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la suscrita, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEXTO.- En ese sentido, atendiendo a que por mandato de los artículos 35, fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar el Sistema Digital, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos de los entes públicos, que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca Ley en cita y los ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 y el tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones emitió a la fecha dos declaratorias de inicio de operación de los sistemas electrónicos, como lo es para los sistemas S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados).

SÉPTIMO.- Relacionado a lo asentado en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido en Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, elaboró los lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la declaratoria de inicio de funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, instrumentos que con posterioridad serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, momento en el cual entrarán en vigor para todos los entes públicos.

Por lo anterior, se informa que dichos instrumentos serán de observancia obligatoria y aplicación general para todos los entes públicos de información en el ámbito federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento que las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la





Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del acuerdo antes señalado.

En la integración de la información se deberá privilegiar aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente las presentadas en los años 2022 y 2021.

Por todo por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero a considerado viable emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos expuestos en los considerandos 1, 2 y 3 del presente instrumento, y a consecuencia de la poca participación que se ha tenido de los entes públicos, en relación con la interconexión con la Plataforma Digital Nacional específicamente en los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados), así mismo derivado de los datos que arroja la Plataforma Digital Nacional, con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Municipios, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior; así como cualquier otro en integrar, en los términos siguientes:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de que todos los entes públicos del Estado incorporen su información a los Sistemas que conforman el Sistema Digital de Información Estatal y efectuar dentro de un margen de legalidad y transparencia la interconexión con la Plataforma Digital Nacional.
2. Llevar a cabo capacitaciones continuas con los entes públicos que así lo requieran, en relación con la interconexión de los sistemas electrónicos: S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados).





3. Coadyuvar con los entes públicos, con el seguimiento del Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Con fundamento en los artículo 9 fracción XI, 59 y 60 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágaseles saber a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándosele para tal efecto un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

Dr. Carlos Morillón López, Presidente del Comité de participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Rúbrica

Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa, Encargado de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

Rúbrica



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

M.A.P. Victor Edgar Arenas, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Rúbrica

CONTRALORIA
SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Lic. Luis Camacho Mancilla, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Rúbrica

JEFATURA

Lic. Luis Alberto Montes Salmerón, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Rúbrica

SEA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

Lic. Itzel Figueroa Salazar, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

